

MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato MPA/OM/CAEACS/AD-02/2020

"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO PARA BENEFICIAR A LA MORITA, LA JOYA DE SANTA ÁGUEDA Y JOYA DE AHUACATLÁN"

CONTRATO DE "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO PARA BENEFICIAR A LA MORITA, LA JOYA DE SANTA ÁGUEDA Y JOYA DE AHUACATLÁN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. HERMINIA GONZÁLEZ GAYTÁN EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL C. JUAN CARLOS CRUZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO, EL C.P. LUIS GERARDO BARRERA MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y EL C. OCTAVIO HERRERA BAINI, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO; Y POR LA OTRA PARTE EL **ING. JOSUE FERNANDO ORDUÑA RAMIREZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

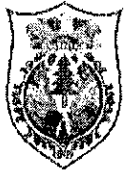
I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que es una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

I.2. Que por disposición de la Ley el Lic. Isidro Garay Pacheco en su carácter de Presidente Municipal y la C. Herminia González Gaytán en su carácter de regidor síndico municipal ambos del municipio de Pinal de Amoles Querétaro, tienen plenas facultades para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3, 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII, 33 fracción VI y XII, y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como con la autorización vertida a favor del primero de los nombrados dentro del acuerdo de cabildo asentado dentro del punto número IV del orden del día de la segunda sesión ordinaria, de fecha 08 de octubre de 2018, mediante el cual se le faculta para celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.

I.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MPA-850101-CZ3, como lo acredita con su Cedula de identificación fiscal, con domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Calle Juárez No. 4, Col. Centro, C.P. 76300, Pinal de Amoles, Qro.

I.4. Que esta contratación se realiza de acuerdo con el procedimiento de licitación en la modalidad de **Adjudicación Directa**, identificada con el No. **MPA/CAEACS/AD-02/2020**, denominada **"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO PARA BENEFICIAR A LA MORITA, LA JOYA DE SANTA ÁGUEDA Y JOYA DE AHUACATLÁN"**, celebrada el día 12 de Octubre del 2020, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Que el origen de los recursos para la adquisición



MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato MPA/OM/CAEACS/AD-02/2020

**“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN
DE CONCRETO HIDRAULICO PARA BENEFICIAR A LA MORITA,
LA JOYA DE SANTA ÁGUEDA Y JOYA DE AHUACATLÁN”**

de los materiales para la construcción objeto del presente contrato son del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM-DF) del Ejercicio Fiscal 2020.**

I.5. Que por escrito del Director de Finanzas Públicas Municipales, se hace constar que la suscripción del presente contrato cuenta con la suficiencia presupuestal requerida para el año fiscal 2020.

II. DECLARA “EL PROVEEDOR” QUE:

II.1. Su nombre es el que ha quedado inscrito JOSUE FERNANDO ORDUÑA RAMIREZ, es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades físicas y mentales, y se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de clave de elector y CURP

II.2. Señala como domicilio legal y para efectos del presente contrato el ubicado en

II.3. Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes OURJ920905769.

II.4. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores 2020 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

II.5. Ofrece servicio de ingeniería, Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, comercio al por mayor de cemento, tabique y grava y alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales. Cuenta con la experiencia, conocimientos, capacidad técnica y económica requerida y con los elementos necesarios de calidad para prestar el servicio objeto del presente contrato.

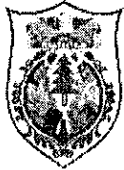
II.6. Conoce las especificaciones, cantidades, calidades y precio de los bienes requeridos y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en las Leyes aplicables al presente.

III. DECLARAN AMBAS “PARTES”:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la legitimidad para la celebración del presente contrato, manifestando expresamente que no se reservan el ejercicio de ninguna acción legal que por la falta de representación y/o legitimidad, se pudiere derivar de la celebración y cumplimiento del presente contrato.

III.2. Ambas partes manifiestan que no existe error, dolo, lesión, mala fe o enriquecimiento ilegítimo.

III.3. Que mediante oficio número OP.M.P./329/10/2020 del 02 de octubre de 2020, el Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles,



MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato MPA/OM/CAEACS/AD-02/2020

**"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN
DE CONCRETO HIDRAULICO PARA BENEFICIAR A LA MORITA,
LA JOYA DE SANTA ÁGUEDA Y JOYA DE AHUACATLÁN"**

Qro., solicitó al Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, la intervención del cuerpo colegiado a su cargo como Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles para realizar los trámites necesarios para llevar a cabo la licitación correspondiente y designar al proveedor de los servicios sujetos al presente contrato.

III.4. Que en cumplimiento de los artículos 1 fracción II y 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 30 fracción II Y 31 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, realizó la ADJUDICACIÓN DIRECTA No. MPA/CAEACS/AD-02/2020 el día 12 del mes de Octubre del 2020 de la cual resultó adjudicado el Ing. Josue Fernando Orduña Ramírez para el "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO PARA BENEFICIAR A LA MORITA, LA JOYA DE SANTA ÁGUEDA Y JOYA DE AHUACATLÁN" en la localidad de Santa Águeda Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

III.5. Que han negociado libremente los términos del presente instrumento conociendo el ámbito de las obligaciones que han asumido en sus términos y que es su voluntad y al efecto celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

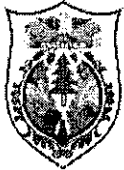
El objeto del presente contrato, es la adquisición de materiales para la construcción correspondiente al procedimiento en la modalidad de Adjudicación Directa No. MPA/CAEACS/AD-02/2020, del proyecto PY-218 denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO PARA BENEFICIAR A LA MORITA, LA JOYA DE SANTA ÁGUEDA Y JOYA DE AHUACATLÁN" en la localidad de Santa Águeda Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, por parte de "EL MUNICIPIO" y la venta de los mismos por parte de "EL PROVEEDOR", solicitados por la Dependencia Encargada de la Administración de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., con las especificaciones y precios que se señalan en la cotización presentada (ANEXO I) de "EL PROVEEDOR", misma que se adjunta como parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto total que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" por la presente contratación es de **\$ 203,454.00 (Doscientos tres mil, cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido, en la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, ubicada en calle Juárez número 4, Centro, C.P. 76300 de esta Ciudad.

TERCERA.- ANTICIPOS.

No se otorgará anticipo alguno. Se realizará un pago único contra entrega total de los materiales efectivamente realizada por parte de "EL PROVEEDOR".



MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato MPA/OM/CAEACS/AD-02/2020

"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO PARA BENEFICIAR A LA MORITA, LA JOYA DE SANTA ÁGUEDA Y JOYA DE AHUACATLÁN"

CUARTA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes adjudicados a partir del día **13 de Octubre** y **terminar totalmente el suministro de los mismos a más tardar el día 23 del mismo mes del 2020.** El costo de traslado del material correrá por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, en cada una de las comunidades, debiendo el Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Obras Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., dar aviso al Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos Del Municipio, respecto de la debida recepción de los bienes o, en su caso, del atraso o incumplimiento del presente contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.

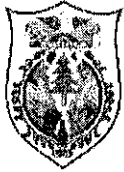
La vigencia del presente contrato será a partir del día **13 de Octubre** y **concluirá el 23 del mismo mes del 2020.**

SEXTA.- DE LA FACTURACIÓN.

La factura deberá expedirse a nombre del **MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO** con domicilio en **CALLE JUAREZ No. 4, COL. CENTRO, C.P. 76300**, de la ciudad de **PINAL DE AMOLES, QRO.**, y RFC **MPA850101CZ3**, y ser presentada en las oficinas de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos Del Municipio. Debiendo de ser acompañada con la documentación que soporte los materiales facturados, como son: las notas de remisión generadas durante la entrega de los mismos, con fecha, nombre y firma de quien recibió los bienes a conformidad, y adicionalmente anexando la constancia de cumplimiento expedida por el solicitante.

SEPTIMA. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a tener a disposición de **"EL MUNICIPIO"** los materiales para la construcción objeto del presente contrato en buenas condiciones para el total cumplimiento de los conceptos de la cotización presentada. De la misma manera se obliga a que en caso de no suministrar alguno de los materiales cotizados, a reintegrar el monto otorgado para esta adquisición, así como una indemnización económica fijada por el comité de adquisiciones.
2. **"EL PROVEEDOR"** será responsable de los incidentes que se lleguen a presentar con motivo de mala calidad de los bienes adquiridos en el presente contrato ante **"EL MUNICIPIO"**, obligándose al pago y reparación del daño causado.
3. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que **"EL MUNICIPIO"** se reserve la aceptación o el rechazo de lo entregado y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.
4. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que le sean derivados del presente contrato.



MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato MPA/OM/CAEACS/AD-02/2020

**"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN
DE CONCRETO HIDRAULICO PARA BENEFICIAR A LA MORITA,
LA JOYA DE SANTA ÁGUEDA Y JOYA DE AHUACATLÁN"**

5. **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que, en su caso, emplee para fines de este contrato, por lo que **"EL MUNICIPIO"** no deberá ser considerado como patrón solidario o sustituto.
6. Por este medio, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar los bienes adquiridos por 3 meses, debiendo hacer la reposición de los bienes que tengan defectos, a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

Asimismo, acepta que **"EL MUNICIPIO"** sin que haga uso previo del derecho establecido en el párrafo inmediato que antecede, proceda a la rescisión del contrato, a su elección.

OCTAVA. GARANTÍAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los 5 días naturales siguientes a la firma de este contrato, en las instalaciones de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos Del Municipio, sito en calle Juárez número 4, Centro, C.P. 76300 de esta Ciudad, la **garantía** emitida a favor del "Municipio de Pinal de Amoles Querétaro", por los siguiente conceptos y montos:

- A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Fianza a favor de **"EL MUNICIPIO"**, por la cantidad de **\$20,345.40 (Veinte mil trescientos cuarenta y cinco pesos 40/100 M.N.)** lo que representa el **10%** del importe total del presente contrato para garantizar el cumplimiento del mismo en el plazo y forma aquí establecidos.

Las garantías a que se refiere el inciso anterior, será presentada:

- I. En cheque de caja o certificado, debiendo observarse lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; o
- II. A través de fianzas otorgadas por organismos o instituciones legalmente constituidas, a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

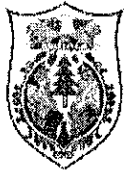
"EL PROVEEDOR" acepta para el caso de incumplimiento, que **"EL MUNICIPIO"** haga efectiva a su favor, la garantía de cumplimiento de contrato por concepto de indemnización.

NOVENA. RELACIONES LABORALES.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal necesario para realizar la entrega de los bienes de este contrato, por lo que en ningún caso **"EL MUNICIPIO"** será considerado como patrón sustituto, respecto de dicho personal, quedando liberado de cualquier responsabilidad que llegase a existir al respecto.

DECIMA. DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

Correrá a cargo de la Dependencia Encargada de la Administración de Obras Públicas de **"EL MUNICIPIO"** verificar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, dando aviso de inmediato y por escrito de cualquier acontecimiento que se suscite por la celebración de este instrumento jurídico al área de Adquisiciones de la Dependencia Encargada de



MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato MPA/OM/CAEACS/AD-02/2020

“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO PARA BENEFICIAR A LA MORITA, LA JOYA DE SANTA ÁGUEDA Y JOYA DE AHUACATLÁN”

la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos Del Municipio. Debiendo remitir las constancias que acrediten el cumplimiento o incumplimiento del contrato, en términos de la Cláusula Cuarta y Séptima de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

“EL MUNICIPIO” podrá autorizar el incremento de hasta un 20% en la cantidad de los bienes adjudicados respecto de la cantidad establecida originalmente en este contrato, para lo cual, notificará por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, quien los deberá entregar en las mismas condiciones pactadas originalmente.

La modificación al presente contrato respecto a lo señalado, deberá estipularse en convenio modificatorio, de conformidad con el artículo 4 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

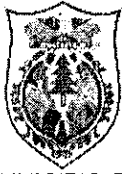
En caso de que **“EL PROVEEDOR”** por algún motivo no esté en posibilidad de entregar los bienes contratados en la fecha establecida en el contrato, deberá presentar con diez días hábiles de anticipación al vencimiento del contrato, escrito dirigido al Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos Del Municipio debidamente fundado, motivado y anexando la documentación que lo sustente, para que se someta a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., la autorización de prórroga. Cuando se modifique el contrato por incremento, **“EL PROVEEDOR”** deberá ajustar la garantía otorgada. Asimismo, respecto a cualquier otra modificación que no refiera a los supuestos señalados en los párrafos precedentes de esta cláusula, se hará mediante adendum respectivo que formará parte integral de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

Las partes convienen que en caso de incumplimiento por retraso en la entrega de los bienes por causa imputable a **“EL PROVEEDOR”**, esto es, no existiendo fuerza mayor o caso fortuito, se hará acreedor a una pena convencional del 2% sobre el monto total del contrato por cada día de atraso que transcurra desde la fecha fijada para la entrega de los bienes. Así mismo en el caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, el proveedor tendrá la obligación de cambiar los servicios solicitados en la presente licitación, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que haga **“EL MUNICIPIO”**, en caso contrario, se hará acreedor a una pena convencional del 5% sobre los bienes no entregados. Para tal efecto **“EL MUNICIPIO”**, descontará de la factura pendiente de pago la suma que resulte de la aplicación de la pena convencional.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“EL MUNICIPIO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** estipuladas en el presente contrato.



MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato MPA/OM/CAEACS/AD-02/2020

**“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN
DE CONCRETO HIDRAULICO PARA BENEFICIAR A LA MORITA,
LA JOYA DE SANTA ÁGUEDA Y JOYA DE AHUACATLÁN”**

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“EL PROVEEDOR” tendrá un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión total o parcial de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el art. 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución de lo aquí establecido, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen de modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de **“EL MUNICIPIO”** siempre y cuando esta sea debidamente sustentada.

Leído el presente, y estando de acuerdo en todas y cada una de las clausulas estipuladas en este contrato, lo firman por duplicado de conformidad al margen y al calce las partes que en él intervienen, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro., el 12 de Octubre del 2020.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL PROVEEDOR”

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JOSUE FERNANDO ORDUÑA RAMIREZ
R.F.C. OURJ920905769

C. HERMINIA GONZÁLEZ GAYTÁN
SÍNDICO MUNICIPAL



MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato MPA/OM/CAEACS/AD-02/2020

**"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN
DE CONCRETO HIDRAULICO PARA BENEFICIAR A LA MORITA,
LA JOYA DE SANTA ÁGUEDA Y JOYA DE AHUACATLÁN"**

De derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, y sin perjuicio de que le apliquen a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso, buena calidad y en la fecha convenida.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** se niega a entregar algún bien faltante.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por escrito por **"EL MUNICIPIO"**.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de **"EL MUNICIPIO"** puede causarle perjuicios o problemas graves.
5. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o en suspensión de pagos.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de entrega de los bienes y/o servicios.
7. En general por incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato a sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión, se lleve a cabo de la siguiente manera:

- a) Se iniciará a partir del momento en que **"EL MUNICIPIO"** comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
- c) La determinación se comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUJECCIÓN DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, al procedimiento de adjudicación correspondiente, así como a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato.



SERVICIO DE INGENIERIA, PRESUPUESTOS, EXCAVACIONES, Y ACARREO
 SUC. AHUACATLAN (441) 1076708 SUC. ESCANELILLA (441)2030252

RFC:OURJ920905769
 ESCANELILLA, PINAL DE AMOLES.
 nnfer_ord@hotmail.com

FECHA	5	10	2020
-------	---	----	------

CLIENTE: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO	
DIRECCION: SANTA AGUEDA	
REFERENCIA:	TEL:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
EXPLOSION DE INSUMOS				
LA MORITA (EL CARRIZALITO)				
RAMPA DE 146.50 M X 2.00 M X 0.12 M (293 M2)	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
MATERIALES				
MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10	M2	322.3	\$ 27.00	\$ 8,702.10
ARENA DE RIO	M3	17.75	\$ 700.00	\$ 12,425.00
CEMENTO GRIS NORMAL	TON	15.25	\$ 3,800.00	\$ 57,950.00
GRAVA TRITURADA DE 3/4"	M3	24.25	\$ 700.00	\$ 16,975.00
LA JOYA DE AHUACATLAN				
RAMPA DE 80.00 M X 3.00 M X 0.12 M (240 M2)				
MATERIALES				
MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10	M2	264	\$ 27.00	\$ 7,128.00
ARENA DE RIO	M3	14.5	\$ 700.00	\$ 10,150.00
CEMENTO GRIS NORMAL	TON	12.5	\$ 3,800.00	\$ 47,500.00
GRAVA TRITURADA DE 3/4"	M3	20	\$ 700.00	\$ 14,000.00
EN LA JOYA DE SANTA AGUEDA				
RAMPA DE 43.50 M X 2M X 0.12 M (87.00 M2)				
MATERIALES				
MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10	M2	95.7	\$ 27.00	\$ 2,583.90
ARENA DE RIO	M3	5.25	\$ 700.00	\$ 3,675.00
CEMENTO GRIS NORMAL	TON	4.55	\$ 3,800.00	\$ 17,290.00
GRAVA TRITURADA DE 3/4"	M3	7.25	\$ 700.00	\$ 5,075.00
				\$ 203,454.00

ORDUÑA